



252

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0252 DE 14 MAR 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-5648**, por medio del cual los señores EBERTO CAMBERO VEGA, JAIRO SAMULE PEÑA y FRANCISCO ROJAS, identificados con cedula de ciudadanía No. 3.253.592, 8.680.495 y 19.413.320, respectivamente, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1102865,0000	977690,0000
1101250,0000	980765,0000
1102225,0000	981315,0000
1103589,0000	978733,0000
1103142,0000	978733,0000
1103142,0000	978333,0000
1103792,0000	978333,0000
1103792,0000	978350,0000
1103850,0000	978240,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-5648** del 13 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 09 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogota, MAGNA SIRGAS, para el proyecto **“Contrato de concesión para la exploración de esmeralda en los municipios de Yacopí (Cundinamarca) y La Victoria (Boyacá), con placa FJ8-121”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Yacopí (Cundinamarca) y La Victoria (Boyacá), por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Exploración y explotación de esmeraldas en el área del contrato de Concesión Minera FJ8-121, localizado en los municipios de Yacopi (Cundinamarca) y La Victoria (Boyacá). Para el desarrollo del mismo se realizarán las labores de topografía, geología y planeamiento minero con el propósito de definir la viabilidad de la explotación, posteriormente y una vez obtenida la respectiva Licencia Ambiental se desarrollará a etapa de construcción y montaje de la infraestructura necesaria para poder comenzar la explotación minera.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Contrato de concesión de concesión para la exploración de esmeralda en los municipios de Yacopí (Cundinamarca) y La Victoria (Boyacá), con placa FJ8-121”** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **“Contrato de concesión de concesión para la exploración de esmeralda en los municipios de Yacopí (Cundinamarca) y La Victoria (Boyacá), con placa FJ8-121”***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1102865,0000	977690,0000
1101250,0000	980765,0000
1102225,0000	981315,0000
1103589,0000	978733,0000
1103142,0000	978733,0000
1103142,0000	978333,0000
1103792,0000	978333,0000
1103792,0000	978350,0000
1103850,0000	978240,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-5648 del 13 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121", localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1102865,0000	977690,0000
1101250,0000	980765,0000
1102225,0000	981315,0000
1103589,0000	978733,0000
1103142,0000	978733,0000
1103142,0000	978333,0000
1103792,0000	978333,0000
1103792,0000	978350,0000
1103850,0000	978240,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-5648 del 13 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 5648, del 13 de febrero de 2017, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DE YACOPI (CUNDINAMARCA) Y LA VICTORIA (BOYACÁ), CON PLACA FJ8-121", localizado en jurisdicción de los municipios de Yacopí en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción del municipio de La Victoria, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1102865,0000	977690,0000
1101250,0000	980765,0000
1102225,0000	981315,0000
1103589,0000	978733,0000
1103142,0000	978733,0000
1103142,0000	978333,0000
1103792,0000	978333,0000
1103792,0000	978350,0000
1103850,0000	978240,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-5648 del 13 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06